

TÍTULO VI

Bases Generales de Funcionamiento Operativo, Renovación e Inscripción de Contratistas

ARTÍCULO 27º: Tanto, los contratistas que se encuentran incorporados al registro vigente como los postulantes, deberán conocer y dar cumplimiento a las bases y exigencias que a continuación se detallan:

- a. La Dirección del Cementerio General y la Secretaría General de la Corporación SEMCO, tienen facultades para instruir sumarios a los contratistas inscritos en el registro, de modo tal, que en casos justificados se pudiera llegar a sancionar con multas, suspensiones o hasta la eliminación de alguno de ellos del Registro, si la situación así lo amerita.
- b. Se creará cada vez que sea necesario una Comisión Evaluadora, compuesta por el Director del Cementerio General de Concepción, la Jefe de Administración y RR.HH. de la Corporación SEMCO y el Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcciones de la Corporación SEMCO. Dicha Comisión estudiará los antecedentes presentados por los contratistas y/o postulantes, como resultado de ello, decidirá la inscripción, renovación o rechazo de las solicitudes para pertenecer o continuar en el registro respectivo.
- c. Respecto del resultado de la evaluación o cualquier otra resolución, el procedimiento para la apelación o reconsideración, se deberá efectuar en el plazo de cinco días hábiles luego de la notificación, ello mediante presentación de carta formal en la Dirección del Cementerio General o en su defecto carta certificada dirigida a la Secretaría General de la Corporación SEMCO, acompañándose todos los antecedentes que se estimen necesarios para fundamentar.
- d. Se deja expresa constancia que la relación vinculante entre las partes, se materializa, exclusivamente, entre la dirección del Cementerio General o por quien designe y los contratistas inscritos en el Registro, por lo tanto, la canalización formal de las comunicaciones, obedecerá estrictamente a este formato. La dirección del Cementerio, no reconocerá y dará formalidad a intervenciones de familiares, parejas o cualquier otro tercero, no vinculado directamente con el Cementerio.

- e. De forma alternativa, existirá un registro, en el cual se contemple a los contratistas, personas naturales o jurídicas, que ejecutarán obras solicitadas por particulares, que cuenten con previa autorización del Departamento de Arquitectura y Construcciones, encargado de la supervisión y control de las obras.

ARTÍCULO 28º: Los contratistas, en consideración de las exigencias que establece el Cementerio General de Concepción, en los ámbitos técnicos, de implementación de seguridad y además, de la capacidad de respaldar financieramente sus obras, mediante las garantías necesarias, se pueden clasificar en las siguientes categorías:

- a. **PRIMERA CATEGORÍA:** Se inscribirán en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten obras mayores, encargadas por particulares. Se entenderá por obra mayor toda construcción, ya sea bajo nivel (bóvedas) y/o sobre nivel (capillas, mausoleos de familia, sociedades, congregaciones o comunidades), que demande la participación de un profesional responsable (Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto). Los contratistas inscritos en esta categoría, también podrán ejecutar los distintos tipos, determinados para categorías menores.
- b. **SEGUNDA CATEGORÍA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten trabajos de especialidad u oficio, tales como: marmolería, artesanía en piedra, grabados, pintados de letras, ornamentos en piedra y mármol natural o reconstituido. También podrán ejecutar obras menores, entendiendo por obra menor, toda reparación, remodelación, refacción y construcción de bóvedas, sin que demanden la presencia de un profesional tal como: Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto. Los contratistas inscritos en esta categoría, también podrán ejecutar los distintos tipos de trabajos determinados para categorías menores.
- c. **TERCERA CATEGORÍA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten trabajos de terminaciones, tales como: jardineras, osarios, tapas, respaldos, veredas, estucos, blanqueado de bóvedas, nichos.
- d. **CUARTA CATEGORÍA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellas personas que ejecuten labores de aseo de sepulturas, mantención de jardines, trabajos de pintura, instalación de adornos menores.
- e. **QUINTA CATEGORÍA:** Registro de proveedores externos, tales como marmolería, vidrierías, distribuidoras de materiales de construcción y otros, retiro de tierras, basuras o escombros, profesionales externos, etc.

ARTÍCULO 29°: Los contratistas de todas las categorías y sus trabajadores, estarán sometidos al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes y reglamentarias, establecidas en: Reglamento General de Cementerios, Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Corporación SEMCO, Reglamento interno de Administración del Cementerio General de Concepción, además, de todas las resoluciones y circulares emitidas por la Secretaría General de la Corporación SEMCO y/o la Dirección del Cementerio General de Concepción. Por lo tanto, la gestión de los contratistas, podrá ser fiscalizada por la Dirección del Cementerio, a través, de los profesionales que se designen para los efectos, como también, por el Comité Paritario en funcionamiento y las instituciones que trabajan en directa relación con este servicio, como por ejemplo: La SEREMI DE SALUD, ACHS o cualquier otra.

ARTÍCULO 30°: Para inscribirse o para renovar la condición de contratista del Registro del Cementerio General de Concepción, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Datos Personales del Contratista y los datos personales del profesional asociado: Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil; respecto de los profesionales individualizados, se deberá presentar original o fotocopia protocolizada del respectivo certificado de título, además, de un comprobante de domicilio vigente de las partes señaladas
- b. En el caso de ser una Sociedad Constructora; se requerirá copia de la escritura de constitución y antecedentes de su legalización, además de los datos personales del: Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil, quien deberá ser Socio de ella
- c. Certificado Bancario acreditando capital comprobado (no se aceptará certificado de saldo de cuenta corriente en su reemplazo)
- d. Cartas de recomendación, las cuales serán calificadas por la Comisión indicada en el Artículo N° 27 de las presentes bases, las cuales deberán ser emitidas por: la Directiva de la Junta de Vecinos de su residencia, algún miembro del Consejo Municipal o alguna autoridad comunal
- e. Currículum con detalle de Obras que haya ejecutado. Para el caso de PYMES, entregar reseña de la empresa
- f. Certificados que acrediten su participación en otros registros en que esté inscrito
- g. Describir en detalle de las características de conocimientos profesionales

- h. Declaración Jurada ante Notario, señalando que no le ha sido declarado resuelto ningún contrato con el Fisco o con un particular por falta de cumplimiento
- i. Carta notarial, mediante la cual manifiesta conocer el compromiso de: Respetar las normas de seguridad, aportar en el desarrollo de un ambiente de sana convivencia y de proporcionar calidad en el servicio al cliente
- j. Certificado de antecedentes para fines especiales, extendido por el Registro Civil e Identificación de Chile, tanto para el contratista como también de sus trabajadores
- k. Para la postulación o renovación, será requisito ineludible, que cada contratista se someta a un examen psicológico en la mutualidad de seguridad en la cual se encuentre adherida la Corporación SEMCO. El hecho de no cumplir con este requisito inhabilita la renovación o postulación, además de llegar a la suspensión de su condición.
- l. Comprobante de Ingreso por cancelación del valor de las Bases Generales para inscripción de contratistas, el cual figura en el arancel vigente
- m. Boleta de Garantía a la vista, el monto estará definido según categoría y arancel con vencimiento al 31 de Diciembre del año en curso
- n. Al momento de registrar un vehículo de trabajo, deberá presentar la documentación vigente del vehículo: Padrón, permiso de circulación vigente, revisión técnica vigente y deberá portar cámara de video, fijada en el vehículo y con medio de respaldo (tipo: "Go Pro")

Con todo, aquellos contratistas o postulantes, que registren sanciones de tipo penal, NO podrán ser parte del Registro vigente, motivo por el cual la Corporación SEMCO y/o la Dirección del Cementerio General de Concepción, podrán resolver la no incorporación, suspender o no renovar su inscripción, si el hecho ocurre mientras su inscripción esté vigente.

ARTÍCULO 31º: No obstante lo señalado en el artículo anterior, la comisión indicada en el Artículo N° 27 letra b), de este Reglamento Interno, en el resguardo de los intereses de la Corporación SEMCO y del Cementerio General de Concepción, tendrá facultades para exigir cualquier otro requisito adicional, cuando sea necesario. La comisión, evaluará los antecedentes presentados, ponderando además, antecedentes históricos, tanto de carácter personal, de gestión y de convivencia, por parte de los contratistas que pretenden renovar o cambiar de categoría, como también, de los nuevos postulantes. Específicamente, se procederá a considerar los antecedentes de años anteriores, la calidad de las obras

ejecutadas, las observaciones efectuadas por los profesionales de la Corporación SEMCO como también por parte de los clientes.

ARTÍCULO 32º: En aquellos casos eventuales que se presenten trabajos que, por su naturaleza, no estén claramente especificados dentro de las cinco categorías del registro, será el jefe del Departamento de Arquitectura y Construcciones, quien determine la categoría del contratista que podrá efectuar la obra.

ARTÍCULO 33º: Respecto del cumplimiento a los requisitos, según categoría a postular:

- a. Los contratistas que soliciten su inscripción en la **Primera Categoría**, deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.
- b. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Segunda Categoría**, deberán dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en las letras a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.
- c. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Tercera y Cuarta Categorías**, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las letras a), g), i), j), l) y n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.
- d. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Quinta Categoría**, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las letras a), e) y n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 34º: En aquellos casos que un particular, desee encargar la ejecución de cualquier tipo de construcción a un contratista no inscrito en los registros del Cementerio General de Concepción, se exigirá al contratista dar cumplimiento a los requisitos indicados en las letras a), b), e), f), g), h), i), j), l), m) y n) del Artículo N° 30 de este Reglamento Interno. Por lo expuesto, podrían ser casos excepcionales muy justificados, los cuales el Secretario General de la Corporación SEMCO podría llegar autorizar para su ejecución.

ARTÍCULO 35º: Tanto el Director del Cementerio General de Concepción, como el Arquitecto o los profesionales que la autoridad designe, tendrán facultades para verificar que los contratistas inscritos en el registro de Primera y Segunda Categorías, cumplan con la tramitación administrativa correspondiente para el ingreso y recepción de las obras contratadas por los clientes. En el caso de los contratistas inscritos en Tercera, Cuarta y Quinta Categorías, el Administrativo de Gestión Externa de este cementerio, estará encargado de la fiscalización en terreno

y de efectuar la tramitación administrativa del ingreso y recepción de las obras realizadas. Por lo expuesto, se deja de manifiesto que avalar una obra ejecutada por una persona no perteneciente al registro, configura una falta grave, pudiendo aplicarse multas, suspensiones o eliminación definitiva del registro.

Así también, será la dirección y, por delegación, el profesional designado del Cementerio General de Concepción, quien, exclusivamente, tendrá la atribución de ocuparse y dar solución a cualquier incidente o situación de conflicto entre contratistas. Para ello, el contratista deberá dirigirse al citado profesional y, formalmente, informar, denunciar y solicitar asistencia, para determinar la pertinencia y resolución de algún conflicto, acción que el contratista está obligado a observar y cumplir rigurosamente.

ARTÍCULO 36º: En el caso de los contratistas de tercera, cuarta y quinta categorías, para dar inicio a las obras, deberán presentar al profesional a cargo, la copia del presupuesto firmado por el Cliente, correspondiente a la obra a realizar, incluyendo el Derecho, si corresponde, el cual debe ser pagado en las oficinas de este cementerio antes de iniciado los trabajos.

ARTÍCULO 37º: En el caso de detectarse la mala ejecución de una obra construida por contratistas inscritos en el registro de Primera y Segunda Categorías, el Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcciones dispondrá las medidas necesarias a objeto de exigir al contratista se rehaga o repare el trabajo mal ejecutado, sin que sea necesario que exista reclamo del particular que encargó la obra, como tampoco significará un costo adicional para el mismo. En estos casos, si el contratista, no cumpliera en los plazos de garantía o se negase a responder, la Dirección del Cementerio podrá solicitar a la Secretaría General que se haga uso de las boletas de garantías presentadas por el contratista.

ARTÍCULO 38º: Los clientes que manifiesten reclamos contra los contratistas de tercera, cuarta y quinta categorías, tanto en materia constructiva como de relación comercial y/o reglamentaria, serán derivados al Jefe de la Unidad de Construcciones, quien tomará conocimiento de la situación, para evaluar alternativas reglamentarias, técnicas y administrativas que tiendan a una pronta solución del problema. Si el cliente no quedara conforme, deberá llenar un formulario de reclamos, que será presentado al Director del Cementerio, quien resolverá de acuerdo a la situación específica del caso, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de recepción del documento.

ARTÍCULO 39°: Déjese establecido que todos los contratistas inscritos en el Registro del Cementerio, deberán regirse y dar cumplimiento a toda norma y disposición impartida por la Secretaría General de la Corporación SEMCO y/o la Dirección del Cementerio General de Concepción. El incumplimiento de cualquiera de dichas normas o procedimiento, faculta a la Corporación SEMCO, para aplicar multas que van desde un 10% y hasta un 50% del valor de la obra en ejecución, la suspensión, pudiendo llegar incluso a la Eliminación del registro vigente en forma inmediata, si la gravedad de la situación así lo ameritase o cuando el contratista ha sido sancionado en más de una ocasión durante el período del año en curso.

ARTÍCULO 40°: Será obligación para los contratistas inscritos en Primera y/o Segunda Categorías, entregar trimestralmente un listado actualizado con los antecedentes de todos los trabajadores que desempeñan y ejecutan trabajos a su cargo, entregando los respectivos certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, todos vigentes en ese momento, y si la Dirección del Cementerio o la Secretaría General de la Corporación lo requirieran, presentar planillas de pago de cotizaciones previsionales. La responsabilidad y obligación de contratista respecto de sus funcionarios, también implica velar por el correcto desempeño, además del correcto y completo uso de elementos de seguridad que deberá proporcionarles a sus operarios para el trabajo dentro de este cementerio y deberá ceñirse a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos por la cual se rigen todos los trabajadores de la Corporación SEMCO.

ARTÍCULO 41°: La Corporación SEMCO, se reserva el derecho de solicitar y/o exigir al contratista, la remoción de cualquier funcionario o personas que están a su cargo en las obras en ejecución, si así lo estima conveniente, ello con la finalidad de resguardar los intereses del Cementerio General de Concepción.

ARTÍCULO 42°: Los contratistas inscritos en el registro de Primera y Segunda categorías, no podrán actuar como trabajadores de otros contratistas. Tampoco podrán, subcontratar obras que se encuentren a su cargo.

ARTÍCULO 43°: Los contratistas inscritos en el registro de Tercera y Cuarta categorías, se harán personalmente cargo de la ejecución de los trabajos contratados, los cuales se encuentran definidos en la descripción de la categoría correspondiente. Todo contratista inscrito en estas categorías, no podrá actuar como trabajador de otro contratista de su misma categoría.

ARTÍCULO 44°: La recepción de obra, da por finalizado el proceso constructivo, por lo cual debe ser firmada por el propietario de la sepultura o en su defecto por quien

se designe de acuerdo a la documentación presentada, en conformidad con lo realizado.

ARTÍCULO 45°: Durante el año calendario, cada contratista de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta categorías, deberán demostrar mediante documentos, su perfeccionamiento o capacitación, la cual(es) no podrá(n) ser menor a diez horas en total.

ARTÍCULO 46°: Aspectos particulares

- a. Respecto de la ejecución de las obras, se establece el siguiente horario de trabajo para los contratistas de todas las categorías: Lunes a Viernes desde las 08:30 Hrs. hasta las 17:00 Hrs. y los días sábados desde las 8:30 Hrs. hasta las 13:30 Hrs. No se autoriza trabajos en los días domingos y festivos. Tampoco se autoriza en forma regular la ampliación de los horarios señalados, pudiendo establecerse como falta grave, la reiteración en el retiro posterior del horario establecido anteriormente. Será responsabilidad de los contratistas extremar las medidas de aseo y de seguridad necesarias para garantizar una visita segura y amena de los usuarios, además, de generar condiciones de trabajo seguro de los funcionarios del cementerio.
- b. Es de responsabilidad de cada contratista coordinar dentro de los horarios, la recepción de materiales y/o actividades con terceros, así como también el correcto uso de los espacios asignados para el acopio de sus materiales. En este caso el cuerpo de vigilancia del Cementerio General de Concepción, podrá solicitar revisar los vehículos de transporte de material de los contratistas y terceros, asociados a las obras, para registrar y resguardar la salida de materiales y objetos.
- c. Respecto del cupo máximo de obras en ejecución y respaldo financiero de las mismas; esto se regirá según detalle entregado a cada contratista, de acuerdo con su categoría, la provisión financiera a presentar se entregará formalmente mediante oficio personalizado a cada contratista, ello según su categoría.
- d. Respecto de una posible ampliación de capacidad máxima o reducción de la capacidad mínima de obras constructivas en curso, ésta deberá ser solicitada formalmente a la Dirección del Cementerio, para someterla a la Comisión señalada en el Art. 27 letra b), para que se evalúe y valore el respaldo financiero correspondiente en caso de ser aprobada la solicitud, la cual no podrá exceder los cupos máximos y mínimos según corresponda.
- e. Todas las obras ejecutadas por los contratistas de las diferentes categorías, contarán con una garantía mínima de dos años, a contar de la recepción conforme de la obra y actuarán respecto de las fallas atribuibles a defectos constructivos, pudiendo la Corporación SEMCO, usar las boletas de garantía

o vales vistas ingresados y vigentes para poder subsanar dichos trabajos de reparación.

- f. Para los efectos de cualquier tramitación de orden judicial, los contratistas fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, por ende se someten a los tribunales en todo ámbito de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 47º: De las Prohibiciones

De la Seguridad:

La seguridad de las personas, contratistas, profesionales del Cementerio General, clientes e instalaciones, reviste máxima importancia para la Corporación Semco, y como consecuencia, las actividades y las relaciones interpersonales derivadas de la gestión constructiva ejecutada por los contratistas registrados en todas las categorías, deberán observar, rigurosamente, el cumplimiento de deberes y obligaciones, que se individualizan a continuación:

- a. Será falta grave por parte del contratista, pagar incentivos a los funcionarios del Cementerio General de Concepción, con la finalidad de obtener información privilegiada, comercial o de cualquier tipo
- b. El contratista no podrá efectuar donaciones a funcionarios del Cementerio General de Concepción, sin el previo cumplimiento de la formalidad ante la Dirección del Cementerio General de Concepción.
- c. Como normas mínimas de respeto, el contratista y los trabajadores bajo su dependencia, no podrán expresar o referirse a gritos, hacer uso de vocabulario grosero, amedrentar o amenazar a otros contratistas, directivos y profesionales del Cementerio General.
- d. Así mismo, las conductas y expresiones que afecten la honra de terceros, como directivos, profesionales y funcionarios de la Corporación Semco, serán consideradas falta grave, acción que incluye el uso de redes sociales u otros medios de difusión. Esta medida se extiende, también, a sus trabajadores, familiares o terceros cercanos. Así también, cualquier acto que represente hostigamiento o acoso, como por ejemplo tomar fotografías sin autorización, generar videos, etc.
- e. Queda estrictamente prohibido solucionar, por sí mismo, incidentes o situaciones conflictivas entre contratistas. Los enfrentamientos físicos que originen lesiones o no, serán causal de revisión de la permanencia en el Registro o sanciones conforme a la envergadura de la falta. Con todo, la ocurrencia de cualquier acto de violencia, se procederá a poner en conocimiento de Carabineros de Chile, para que efectúe el procedimiento correspondiente.

- f. Se considerará como un acto de rebeldía: el no acceder a ser notificado respecto de resoluciones internas, no asistir a reuniones técnicas, no asistir o retrasarse cuando sea citado a entrevistas y el no respetar los conductos regulares.

Todos los hechos que sean constituyentes de delito, por parte de los contratistas, de cualquier categoría o cualquiera de sus trabajadores (estén declarados o que se encuentren en faenas informales), serán denunciados a la Fiscalía por parte de la Corporación SEMCO y/o la Dirección del Cementerio General de Concepción.

De la gestión comercial y constructiva:

El Cementerio General de Concepción, dispone de profesionales del área de la arquitectura y construcciones, los cuales fiscalizarán las obras, tanto, constructiva como administrativamente, por lo tanto, constituyen faltas, siguientes situaciones:

- a. Cotizar un trabajo para el cual no está calificado según su categoría y rango de acción.
- b. Efectuar cotizaciones de trabajos, sin contemplar el total de la obra a ejecutar.
- c. Intervenir sepulturas sin autorización y/o efectuar manipulación de osamentas
- d. Entregar a los clientes errónea información respecto del funcionamiento administrativo o sin fundamento reglamentario (situación que sólo compete a los funcionarios del Cementerio). Incentivar a los clientes a efectuar reclamos de cualquier tipo.
- e. Hacer uso de energía eléctrica o de agua potable (para fines constructivos) sin previa autorización y sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- f. Dejar basura fuera de los basureros (como por ejemplo bolsas de cemento).
- g. Dejar escombros abandonados, tirarlos en los tachos de basura o botados al interior del cementerio.
- h. Transitar en sus vehículos, a velocidades no permitidas al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 48º: De los Derechos y Obligaciones de los Clientes

Derechos de los clientes:

- a. El cliente deberá recibir completa y adecuada información por parte del contratista y no generar engaños, respecto del tipo de trabajo, las tarifas ni de las formas de pago
- b. Poder elegir con absoluta libertad al contratista apropiado para realizar las obras solicitadas
- c. Garantía de reparación, además de una oportuna y completa respuesta por parte del Contratista, cuando el cliente estime que no se ha realizado el trabajo solicitado o no se ha cumplido en los tiempos acordados
- d. El contratista deberá responder en un plazo no superior a diez días hábiles, respecto de los reclamos y sugerencias que realicen los clientes

Obligaciones de los Clientes:

- a. Realizar trabajos de reparación y mantención con los contratistas que figuren en el registro de este Cementerio
- b. Respetar los valores entregados y los acuerdos de pago registrados en el presupuesto
- c. Firmar el presupuesto una vez realizadas todas las cotizaciones necesarias con los contratistas, así no generar cambios en la mitad del proceso que provoquen conflicto entre ellos, además de tener un retraso el trabajo a ejecutar
- d. Presentar la documentación necesaria y requerida para comprobar filiación con el propietario

ARTÍCULO 49º: Cualquier situación técnica, operativa, constructiva, de carácter social y/o económica que no se encuentre contemplada en este Reglamento de Funcionamiento Interno, deberá ser resuelta, según el criterio del Director del Cementerio General de Concepción, el cual deberá estar ajustado a derecho y a los fines del establecimiento, además, de los estatutos que rigen a la Corporación SEMCO. No obstante, podría presentarse una causa apelatoria ante la instancia administrativa jerárquicamente superior de la institución, es decir, la Secretaría General de la Corporación SEMCO.